BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025026027

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Bases para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto de Policía Local, Grupo C1 Escala de Administración Especial

Bases para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto de Policía Local, Grupo C1 Escala de Administración Especial

Expediente: 1977/2024

PROPUESTA DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UNA PLAZA VACANTE DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local". Dotado presupuestariamente año 2025, prorrogado del ejercicio 2024 con Nivel de complemento de destino nivel 20 y un complemento específico recogido en el presupuesto indicado de 13.424,87 euros.

1.2 Plazo: El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacante en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

1.3 El plazo de duración de la comisión de servicio constituye un elemento accidental de la misma, de modo que la duración inicialmente autorizada siempre queda subordinado por el carácter excepcional y anómalo de su propia transitoriedad, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento, previa motivación del acuerdo adoptado.

El Ayuntamiento podrá adoptar decisión expresa de revocación de la autorización dada al Policía Local para disfrutar su Comisión de Servicios, además de por la expiración de los plazos establecidos, porque el puesto se haya provisto de forma definitiva.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Acuerdo de conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de la sede electrónica https://chauchina.sedelectronica.es/info.0 de este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado ANEXO I para tomar parte en la convocatoria y se dirigirán al titular de la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Constitución,12) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la Ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen a procesos selectivos, que asciende a la cantidad de 35,00 euros. Y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de Chauchina n.º ES39 2100 2496 7402 0100 0852 Caixabank.

e) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) del Ayuntamiento de Chauchina junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

f) Documentación relacionada con la Fase de Concurso que permita valorar los méritos formativos.

CUARTA. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento https://chauchina.sedelectronica.es/info.0 y en la página Web Municipal, pudiendo los/as aspirantes excluidos, en el plazo cinco días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Titular de la Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En caso de ser todos/as los/as aspirantes admitidos/as será considerada la lista como definitiva.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la Resolución de nombramiento del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de convocatoria de aspirantes para la realización del proceso selectivo conforme lo dispuesto en la base SEXTA.

QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición de ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá igualmente a la paridad entre hombre y mujer en su composición. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésa en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

5.2 La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.6 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Página 36 de un total de 115
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-089010
Nº 89 - miércoles 14 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5.7 El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de Alcaldía y se publicarán sus integrantes en el anuncio del listado definitivo de aspirantes.

SEXTA. Selección de los aspirantes.

El sistema selectivo de los/as candidatos/as presentados/as será el de concurso de méritos con entrevista de carácter curricular-competencial.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Entrevista Personal de carácter Curricular-Competencial (10 puntos), y de la Fase de Concurso (16 puntos).

La fase de concurso de méritos será valorada por el Tribunal Calificador previamente a la Fase de la entrevista de carácter curricular-competencial, siendo la puntuación máxima alcanzable de VEINTE PUNTOS (26 puntos). La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

6.1. Fase primera entrevista de carácter curricular – competencial (10 puntos): Consistirá en entrevista de carácter curricular-competencial. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos. Contendrá la siguiente estructura:

- Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos profesionales y formativos, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos técnicos, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes del tribunal.
- Preguntas sobre las competencias profesionales relativas al puesto, mediante la metodología de incidentes críticos, llevadas a cabo por los mandos de la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Chauchina, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de la persona candidata se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

6.1.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

6.1.2 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.2 Fase segunda concurso de méritos (16 puntos): Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad conforme se dispone en la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

6.2.2 El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo II, se baremará hasta un máximo de 16 puntos.

SÉPTIMA. Aspirante seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.

7.1. Finalizadas las fases de concurso de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos de mayor a menor.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la Propuesta de Nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/a aspirante seleccionado que haya obtenido la mayor puntuación.

7.3. El titular de la Alcaldía procederá al nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

7.4. El/a funcionario de policía nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión del mismo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

OCTAVA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar la publicación de la relación a que se refiera la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Página 37 de un total de 115
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-089010
Nº 89 - miércoles 14 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
d) Declaración jurada de carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
e) Declaración jurada de no encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/a aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/a aspirante propuesto/a.

NOVENA. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que corresponden para aquellos supuestos no previstos en la Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

9.3 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Chauchina a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo. Jesús Fernández Moreno

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Comisión de servicio Policía Local B.O.P. nº…… , Fecha……...

2. Datos personales:

-Nombre:.....
-Apellidos: .....
-D.N.I.:.....
-Domicilio:.....

-Población.....
-Código Postal: .....
-Provincia: .....
-Teléfonos de contacto: .....
-Dirección de correo electrónico…….
3. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del D.N.I.

b.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

d.- Justificante del pago de los derechos de examen.

e.- Currículum:
- e.1 Antigüedad.
- e.2Formación y docencia.
- e.3 Titulaciones académicas.
- e.4 Otros méritos

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Chauchina, a…… de…….....de 2025.

El/la solicitante.

Fdo.:_____.

ANEXO II

MÉRITOS A VALORAR

1. Antigüedad:
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima de este apartado : 4,00 puntos.

2. Formación y docencia:
Formación:
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Página 39 de un total de 115
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-089010
Nº 89 - miércoles 14 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.
No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.
El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Docencia, ponencias y publicaciones:

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 4,00 puntos.

3. Titulaciones académicas:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.
Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.
Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima de este apartado: 4,00 puntos.

4. Otros méritos:
Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado este apartado : 4,00 puntos.

El conjunto de todos los apartados relacionados de méritos que se aleguen no podrá superar los 16,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos